



SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Continuar con el caballo de Espan y en el bar y eniendo sus Canto S  
candales de tener que les es imposible proseguir en el Cumplim<sup>to</sup> de sus  
obligaciones; Por lo qual se han servido a la Jundad tener presente su Sumi  
dad, y estos motivos, ordenando se caza un ensayo como se practica para com  
provacion de su verdad Teniendo en cuenta de dar la prima de Comu<sup>te</sup> = Y la  
Jundad ha menudolo oido: Acordo se q<sup>ta</sup> corra en esta razon, y que  
los Cand. fideles eod<sup>o</sup>, y en las ganaderias para que cumplan con sus  
obligaciones.

Pasas en la p<sup>ta</sup>  
del pecado de su oido.

Relacion de las sumas p<sup>ta</sup> y pasas hechas en la  
Renta del marañedi de Aycaedo que se vende en el Pueblo, y se de  
mata en su lugar Carrillo; en prozio de N<sup>o</sup> y de Vento de  
en cada un<sup>o</sup> de tres; Incluyendo a el fran<sup>co</sup>, salazar, poniendo  
esta Renta en D<sup>o</sup> mill Dozientos Quarenta y quatro D<sup>o</sup> y siete  
ms, y cada a<sup>o</sup> de los tres Referidos = Y la Jundad ha menudolo oido,  
y adm<sup>o</sup> quanto a supar en d<sup>o</sup>; Acuerdo se les hagan notorio a los  
otros p<sup>ta</sup>ores; y que a fin de cada Renta; y no que ano a alterar  
la obra, de estos; y se de el v<sup>o</sup> de ella =

mem<sup>o</sup> a la Villa  
de Auanilla =

Amem<sup>o</sup> de la Villa de Auanilla en que se publica a esta Jundad  
servir a demandar a losa Rendadores de un año de un<sup>o</sup>, de la  
necesaria para los enfermos y de mas v<sup>o</sup>; de esta Oilla, de que quedara  
un<sup>o</sup> a praderida y siempre con el Rendim<sup>to</sup> que deue a las herederas de esta  
Jundad = Enien ha menudolo oido, teniendo presente lo que deue a de esta  
Depos<sup>o</sup>; Acuerdo que con uniendo losa Rendadores de Sanien se de  
a la Villa de Auanilla tres a P<sup>o</sup>nas al dia =

El D<sup>o</sup> Diego Mel  
gareso S<sup>o</sup> Diego  
de un tieras =

Am<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Diego Melgareso de<sup>o</sup>; en que dice: Acordo  
refugado ynd<sup>o</sup> de esta Jundad para que coima y manifieste las la  
zonas que le caen para hacer la faja en la vez, mayor de al su faja  
para dejar la tierra que p<sup>o</sup>re en el pago de esta ardua; y cum  
pliendo con este prozeto, de muestra a ciertos autos, y de donde de cuenta,  
se denuncio a Ramon Palazol de quien heran autos de las tie  
rras sobre hacer de arria fa el a<sup>o</sup> pasado de un<sup>o</sup>; y se de un<sup>o</sup> y se de  
y se dio por libre por lo que en ellos su faja; y de las demas cosas  
que en comone, y publica se le manosen a su p<sup>o</sup>re, Declarando poder  
hacer de arria fa y dejar con ella de un<sup>o</sup> y quatro tan; y que de  
debe eluan de sus autos = Y la Jundad ha menudolo oido. Acordo.